



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS HEREDIA RUJIZ
ARQUITECTO
15/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Oficina Técnica

Expediente 380862A

INFORME TÉCNICO DE OFICINA TÉCNICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE MOVILIDAD DE MISLATA

El Técnico que suscribe, a petición de la Secretaría del Ayuntamiento por el que se solicita revisión e informe previo de la propuesta de Ordenanza Municipal de Movilidad, en materia de accesibilidad al medio urbano y de aquellos aspectos que pudieran afectar al departamento de Oficina Técnica, emite el siguiente **INFORME**:

➤ Art. 3 Normativa aplicable.-

La Ordenanza indica que se formula en el marco de la normativa vigente en cada momento en diversas materias. Entre la normativa reseñada se indica la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. **El ámbito de aplicación** de esta Ley, tal y como establece en su artículo 2 **es la Comunidad de Madrid**, cuestión esta que debería corregirse.

En caso de pretender incluir en la Ordenanza una reseña de la normativa actualmente vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, especialmente en el medio urbano del que es objeto la presente ordenanza, se indica la normativa que resulta de aplicación, de ámbito estatal, autonómico y municipal:

- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. (BOE nº 61, de 11 de marzo de 2010)*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. (DOGV nº 8549 de 16/05/2019).*
- *PGOU de Mislata, modificación nº13. BOPV. nº292 8/12/2001. Ordenanza relativa a la supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y barreras arquitectónicas en la edificación.*

➤ Art. 70. Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad o diversidad funcional

Este artículo regula el uso de las plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad o movilidad reducida. En los apartados 5, 6 y 9 de este artículo se recogen indicaciones puntuales de tipo técnico en cuanto al número de plazas de reserva y condiciones de diseño remitiendo a la Orden de 9 de junio de 2004.

Cabe indicar que **la Orden 9 de junio de 2004**, del Consell de la Generalitat Valenciana **quedó derogada** por el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. (DOGV nº 8549 de 16/05/2019).

Las indicaciones técnicas recogidas en este apartado de la Ordenanza quedan recogidas en normativa de rango superior, correspondiente actualmente en el Decreto 65/2019 y en la Orden Ministerial VIV/561/2010, por lo que debería corregirse esta cuestión en la Ordenanza.

Actualmente existe abundante normativa municipal, autonómica y estatal que regula las condiciones técnicas en materia urbanística y de accesibilidad, produciéndose además sucesivos cambios, modificaciones y actualizaciones en la misma. Por estas circunstancias no resulta conveniente introducir nuevas condiciones



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALZD QMFK VXTE EJ2N

Informe Ordenanza Movilidad Oficina Técnica - SEFYCU 1853212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS HEREDIA RUIZ
ARQUITECTO
15/06/2020



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Oficina Técnica

Expediente 380862A

que, aunque equivalentes a la actual normativa, en el futuro próximo puedan quedar desfasadas o resultar contradictorias con otra normativa de rango superior.

Por este motivo, en la Ordenanza propuesta resultaría más conveniente remitir el cumplimiento de las condiciones técnicas y reservas de aparcamiento a la normativa vigente, salvo que desde esta Ordenanza se pretenda expresamente establecer unas condiciones más restrictivas. En este sentido se propone eliminar los apartados 5, 6 y 9 del artículo 70 de la Ordenanza, redactando un apartado sustitutivo con la siguiente propuesta de contenido:

En cuanto al número mínimo de las plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida en el medio urbano, así como sus condiciones técnicas de diseño se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

➤ Art. 54. Operaciones de carga y descarga por obras.

El contenido de este artículo es más amplio del especificado en su título, ya que incluye operaciones de carga y descarga por obras, pero también y principalmente, **incluye la ocupación por materiales o medios auxiliares de obra.**

Como mejora de la indexación del documento, se propone ampliar el título de la siguiente forma:

"Artículo 54. Operaciones de carga, descarga y ocupaciones por obras".

Se incluye en el inicio del artículo la descripción generalista de los materiales o elementos de obra que son regulados en el mismo. Aunque cabría entender que incluye la instalación de elementos auxiliares para obras, tales como **andamios, plataformas elevadoras, marquesinas**, etc, la trascendencia, repercusión y frecuencia de las ocupaciones por estos elementos en el municipio, hace aconsejable **reseñarlos expresamente** con el fin de no ofrecer ambigüedades en cuanto a la aplicación de las regulaciones recogidas en esta Ordenanza. Por este motivo se propone ampliar la descripción inicial del artículo:

1. Cuando se necesite la ocupación del dominio público municipal para operaciones de carga, descarga y depósito de materiales de obra, ubicación de marquesinas, instalación de maquinaria, contenedores, así como otros medios auxiliares de obra tales como andamios y plataformas elevadoras, etc., se presentará instancia, según modelo determinado por el Ayuntamiento. El expediente deberá informarse por los servicios municipales competentes. Una vez autorizada la ocupación (con fijación de superficie y plazo) el beneficiario deberá comunicar a la policía y al servicio correspondiente, con, al menos, cinco días de antelación, el día en que se va a iniciar la ocupación del dominio público. La falta de dicha comunicación invalida la autorización dando lugar a una ocupación ilegal. Si la ocupación del espacio público fuese superior al autorizado, independientemente de la incoación del expediente administrativo que procediese, se practicará, y el interesado, vendrá obligado a abonar una tasa complementaria por el espacio ocupado de más, a computar desde el día en que se produjo la ocupación inicial del dominio público.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALZD QMFK VXTE EJ2N

Informe Ordenanza Movilidad Oficina Técnica - SEFYCU 1853212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS HEREDIA RUJZ
ARQUITECTO
15/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Oficina Técnica

Expediente 380862A

En este artículo se concreta que las operaciones de carga, descarga y ocupaciones recogidos en el mismo, se resolverán mediante solicitud y deberá informarse por los servicios municipales competentes, por lo que requieren **autorización expresa y previa** de la ocupación.

A potestad de la Corporación Municipal, con la finalidad de simplificar los trámites administrativos y facilitar a los ciudadanos la tramitación a efectuar, podría proponerse la inclusión en esta Ordenanza o en otra expresa, la regulación de las **autorizaciones con otros sistemas más ágiles**, tales como Declaraciones Responsables, estableciéndose en tal caso las condiciones y su regulación por estos sistemas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ALZD QMFK VXTE EJ2N

Informe Ordenanza Movilidad Oficina Técnica - SEFYCU 1853212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3